



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico

SABANALARGA, ATLANTICO . 11 SEP 2020

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, A su Despacho el proceso Ejecutivo (Con sentencia) radicado bajo el No. 00221-2019 promovido por LA COOPERATIVA COOPCARINA a través de apoderado judicial Dra. AYDA PABON CERVANTES en contra del señor (A) RITA ESCAMILLA GUTIERREZ , informándole que fue presentado escrito virtual de fecha 4 de agosto del 2.020 a las 9:54 P.M por el apoderado de la parte demandante solicitando terminación del proceso por pago total de la obligación Dignese Proveer ,EL SECRETARIO JULIO DIAZ M.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO
SABANALARGA, ATLANTICO 11 SEP 2020

Visto y constatado el anterior informe secretarial este despacho judicial, teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 461 del código general del proceso, este Despacho judicial,

RESUELVE:

- 1o Ordénese la terminación del presente proceso Ejecutivo promovido por LA COOPERATIVA COOPCARINA a través de apoderado judicial Dra. AYDA PABON CERVANTES en contra del señor (A) RITA ESCAMILLA GUTIERREZ por pago total de la obligación -
- 2º. Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso en contra de los demandados. Librense los oficios correspondientes.
- 3 º. Ordénese el archivo del proceso y désele de baja en los libros que se llevan en este Despacho judicial.-
- 4º. Acéptese la renuncia a los términos de notificación y ejecutoria del auto que resuelva la presente petición.-
- 5º. Revisado minuciosamente el presente proceso se observó que no presenta embargo de remanentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE LA JUEZ - MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 08453ccd00fc7c31fd2e2e39c3c9d2e827f44ef4577c4b53af3ff340567b45a2
Documento generado en 11/09/2020 02:28:49 p.m.

JUZGADO 1o. PROMISCUO MUNICIPAL - SABANALARGA
SECRETARIA
Sabanalarga 14 SEP 2020
El auto anterior se notificó por estado
062 en la fecha
El Secretario *[Firma]*